

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de Mayo de 2007.-  
Ordenanza N° 08/2007 J.F. – M.V.P.-**

**VISTO:**

La intención de este Municipio de llevar adelante la concreción del proyecto que surge a raíz de la implementación dentro de la administración municipal de un "Centro Integrador Comunitario", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la firma del convenio de colaboración que con fecha 26 de julio de 2004, el Ministerio de Salud y Ambiente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se puso en marcha en el territorio nacional un modelo de gestión pública a fin de posibilitar la integración y coordinación de las políticas sociales de atención primaria de salud y desarrollo social, comprometiéndose para ello a colaborar en la construcción y puesta en funcionamiento dentro del ámbito físico a nivel municipal la construcción, equipamiento y operación de edificios designados "C.I.C."

Que a través de dicho emprendimiento se busca que los vecinos encuentren respuesta preventiva o de protección a su salud, a sus relaciones vinculares, a sus posibilidades de desarrollar emprendimientos, lo que en definitiva posibilite su inserción social.

Que resultando necesario para la conformación de tales centros, una adhesión a las disposiciones normativas surgidas del marco legal general, el municipio deberá dictar el correspondiente acto administrativo que en base a los postulados, cláusulas y condiciones especiales que surgen del anexo (B), a través de la firma de un convenio específico.

Que una vez plasmado el acto jurídico que sirva de origen a la figura precitada, es preciso y necesario el aporte de los recursos que fija dicho acuerdo, para lo cual el municipio deberá afectar aquellos bienes de uso o capital en la forma y modo establecido en el convenio para su aporte a la concreción del "C.I.C."

Siguiendo en la misma línea de gestión el municipio deberá declarar exentos de todo gravamen o tasa fiscal los derechos de constitución que pudieren resultar de aplicación al caso. Asimismo deberá aportar un terreno que resulte física y dominialmente apto, por lo tanto es necesario individualizar en forma correcta el perímetro del terreno, su ubicación catastral y situación de dominio actual tendiente a posibilitar su afectación de uso.-

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** Afectar el uso de una fracción de terreno de una superficie total de 1.600 M2, ubicada sobre el perímetro correspondiente al Cerro Poblacional de Villa Paranacito, desglosándose dicha superficie del remanente del Plano N° 49.287, Partida N° 38.041, titular Municipalidad de Villa Paranacito.

**ARTICULO 2º:** La afectación dispuesta en el artículo 1º, tendrá como destino único y esencial la construcción de un "Centro Integrador Comunitario" (C.I.C.).-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Maria del Carmen Keller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Rubén Luis Weiss  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo A. González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Sando E. Latuff  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito